
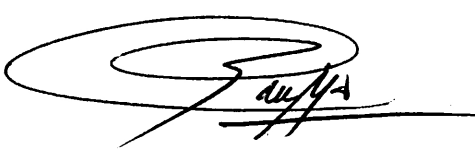


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INIFAP", REPRESENTADO POR EL DR. KEIR FRANCISCO BYERLY MURPHY, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL DEL PACÍFICO CENTRO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- KFP
- a). Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
 - b). Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
 - c). Que el Maestro Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de
- 
- 

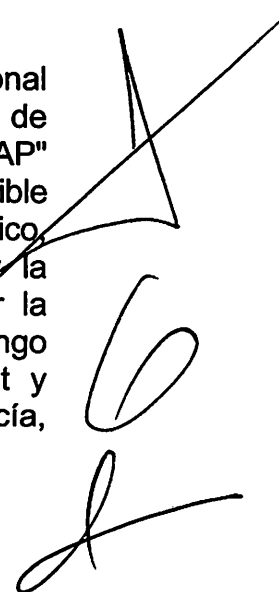
2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

- d). Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

II.- DECLARA "INIFAP":

- a).- Que su objeto según consta en su Estatuto Orgánico expedido el 13 (trece) del mes de diciembre del 2001 (dos mil uno) es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en el campo agrícola, pecuario y forestal; la capacitación de recursos humanos, el desarrollo e innovación tecnológica en la referida materia.
- b).- Que el Dr. Keir Francisco Byerly Murphy, en su carácter del Director del Centro de Investigación Regional Pacífico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias se encuentra facultado para la suscripción del presente Convenio según consta en el Poder Especial otorgado a través del oficio número JAG.100-000567 de fecha 02 de Mayo del 2005, Conferido en los Términos del Artículo 12 Fracción XX del Estatuto Orgánico del INIFAP y artículo 22 Fracción I y VII de la Ley Federal de las entidades paraestatales y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c).- Que como resultado de la Convocatoria 2009-01 del "Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECyT)", "CONACYT" otorgó a favor de "INIFAP" recursos económicos, para el desarrollo del proyecto "Manejo Sostenible y Competitivo del Mango para Exportación en el Occidente de México considerando la Nutrición del Árbol, su Fisiología Reproductiva y la Influencia del Cambio Climático" cuyo objetivo general es "Mejorar la productividad y competitividad de los principales cultivares de mango para exportación en el Occidente de México (Michoacán, Nayarit y Sinaloa)", siendo el responsable el Dr. Samuel Salazar García, Investigador Titular del INIFAP.

KFB



- d).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 24, Fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas a cargo de CONACYT.
- e).- Que es una Institución Constituida legalmente en los términos de la Leyes Mexicanas.
- f).- Que tiene establecido su domicilio legal en Interior del Parque los Colomos, s/n en Guadalajara, Jalisco; mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos provenientes del CONACYT que otorga "INIFAP" a "LA UNIVERSIDAD" por un monto total de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), para ser destinados exclusivamente a la realización de las actividades siguientes:

- **Subproyecto 1.** Obtención (Michoacán y Sinaloa) y Validación (Nayarit) de Estándares Nutrimientales para el Manejo de la Fertilización del Mango de Exportación.
 - **Actividad 4:** Calibración mediante ensayos de fertilización de sitio específico, de los estándares nutrimentales foliares previamente generados para Ataulfo, Kent y Tommy Atkins cultivados sin riego y según la fertilidad del suelo considerando la producción, tamaño y calidad postcosecha del fruto (Nayarit).
- **Subproyecto 2.** Generación, Validación y Puesta en Marcha de Simuladores en Tiempo Real del Desarrollo Floral de los Mangos 'Ataulfo', 'Kent' y 'Tommy Atkins' en Nayarit.
 - **Actividad 3:** Generación y validación de modelos de predicción del desarrollo floral en tres cultivares de mango.

KIFP



SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

- a).- Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente ministrados por el "INIFAP".
- b).- Resguardar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años contados a partir de la fecha de terminación del compromiso.
- c).- Cumplir por conducto del responsable de la realización de las actividades objeto del presente convenio, Dr. Raúl Medina Torres, docente adscrito a la Unidad Académica de Agricultura, con los siguientes compromisos:
- Participar en el establecimiento y conducción de los ensayos de fertilización de sitio específico en Nayarit.
 - Validación de los estándares nutrimentales foliares previamente generados para mango en Nayarit.
 - Participar en la generación y validación en Nayarit de modelos de predicción del desarrollo floral en los cultivares de mango Ataulfo, Kent y Tommy Atkins.
 - Fungir como director / asesor de dos estudiantes de Maestría en Ciencias en el Posgrado en Ciencias Biológico Agropecuarias, de la Universidad Autónoma de Nayarit.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "INIFAP".

- a).- Canalizar a "LA UNIVERSIDAD" los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, los cuales serán entregados en dos ministraciones de la siguiente forma: 50% al inicio de la Etapa 1 del proyecto, y 50% a la entrega del Informe Técnico y financiero de la primera Etapa e inicio de la Etapa 2 del proyecto.
- b).- Los recursos serán exclusivamente para Operación, según el siguiente desglose de partidas:

Partida	Etapa 1	Etapa 2	TOTAL
Gastos de capacitación y Entrenamiento	20,000	20,000	40,000



Software y Consumibles	4,000	4,000	8,000
Pasajes y Viáticos	5,000	5,000	10,000
Gastos de Operación	21,000	21,000	42,000
SUBTOTAL	50,000	50,000	100,000

“INIFAP” se reserva el derecho de solicitar todo tipo de información y supervisar a “LA UNIVERSIDAD”, respecto de los recursos económicos ministrados por “CONACYT”.

CUARTA.- INFORMES.

“LA UNIVERSIDAD” rendirá a “INIFAP”, un informe de resultados al final de cada Etapa del proyecto, el cual formara parte del presente instrumento.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Intelectual que se generen como resultado de la realización de las actividades, serán informados a “INIFAP” y su uso y explotación se regirán conforme a lo acordado entre las partes bajo los siguientes términos:

KFA

- a) Los Derechos de Propiedad Intelectual derivados de la realización de las actividades corresponden a “INIFAP”.
- b) Las partes se reservan el derecho de difundir los resultados derivados de la realización de las actividades del proyecto.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que “INIFAP” llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización del objeto de este convenio con sus recursos humanos; por lo que “LA UNIVERSIDAD” no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que aquel llegase a ocupar. Al efecto y desde este momento queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de “INIFAP”, y por tanto, en ningún momento se considerará a “LA UNIVERSIDAD” como patrón sustituto, ni tampoco a “INIFAP” como intermediario, por lo que “LA UNIVERSIDAD” no tendrá relación alguna de carácter laboral y consiguientemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y por seguridad social.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y concluirá al término del Proyecto en cuestión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las partes convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente Convenio a cargo de "INIFAP", dará lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de "LA UNIVERSIDAD", con 5 días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.


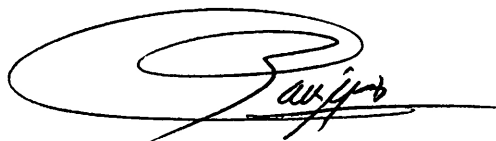

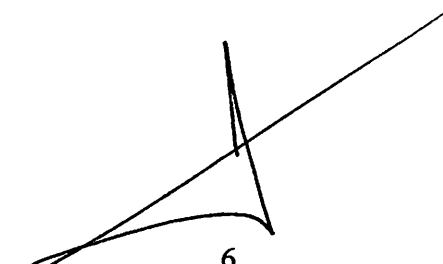
El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por "LA UNIVERSIDAD", cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga a la contraparte con 5 días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen en que cualquier modificación a los términos del presente instrumento durante su vigencia, será establecida por mutuo acuerdo entre ellas y deberá hacerse constar por escrito, debidamente firmado por las partes y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días a la fecha que se proponga para la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus compromisos.

Asimismo, convienen en que los asuntos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán de hacer constar por escrito, debidamente rubricadas por las partes y formarán parte del presente convenio.

KFB




6

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie el consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Tepic, Nayarit; a los 14 días del mes de octubre de 2009.

POR "LA UNIVERSIDAD"

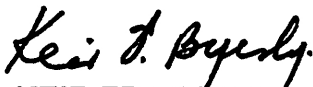

M.C. OMAR VICAB GUTIERREZ
RECTOR


M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL


DR. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO


DR. RAÚL MEDINA TORRES
RESPONSABLE DEL PROYECTO

POR "INIFAP"


DR. KEIR FRANCISCO BYERLY
MURPHY
DIRECTOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN REGIONAL DEL
PACÍFICO CENTRO



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the page.

587/09

7 hojas

[Handwritten signature]

Faint, illegible text below the signature on the left side.

[Large, dense handwritten scribble]

Faint, illegible text below the large scribble.

Faint, illegible text at the bottom of the page.